



CUT: 62572-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0853-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 21 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 62572-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, que contiene la solicitud presentada por **Octavio Juárez Calderón y Rafael Juárez Calderón**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 148/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre de 2009, se resuelve asignar un volumen de agua al Bloque de riego 9+128 (Ex 9+100) con código PSLO-05-B35, de la Comisión de Regantes Hualtaco III, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 18,758 MMC anuales, regulados por el sistema de riego San Lorenzo, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, para ser utilizados en el riego de una extensión de 1 730,7331 hectáreas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 439-2020-ANA-AAA.JZ, de fecha 16 de junio de 2020, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Otorga licencia de uso

de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Castillo Ordinola Olivar, para el predio de código catastral 12022, un área bajo riego de 9,20 hectáreas y un volumen anual de 99 706 m³;

Que, con solicitud de fecha 21.04.2022, el administrado Octavio Juárez Calderón, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por fraccionamiento del predio;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0151-2022-ANA-AAA.JZ/MACL, emite opinión técnica favorable sobre la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado, indicando;

- Octavio Juárez Calderón y Rafael Juárez Calderón, solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por fraccionamiento del predio con RC 14410 al haber adquirido parte de este predio.
- Con Resolución Administrativa N°148/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO se asigna agua al Bloque de Riego 9+128 (Ex 9+100) con código PSLO-05-B35, un volumen de agua de hasta 18,758 Hm³ anuales, para ser utilizados en una extensión de 1 730,7331 hectáreas.
- Con Resolución Directoral N°439-2020-ANA-AAA.JZ, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Castillo Ordinola Olivar, para el predio de código catastral 12022, un área bajo riego de 9,20 hectáreas.
- Los administrados acreditan la transferencia del predio, a través de Escrituras Públicas de compra y venta de acciones y derechos de bien inmueble, ante Notario Público.
- Considerando que, para un área total de 24,67 hectáreas que comprende el predio matriz, se le otorgó un área bajo riego de 9,20 hectáreas; en esta misma proporción se distribuirá el área bajo riego a cada una de las fracciones del predio matriz.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0291-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada, se verifica que, a efectos de acreditar la propiedad del predio materia de análisis, los solicitantes adjuntan copia de los contratos de compra venta de acciones y derechos de bien inmueble suscritos ante Gina Guevara Ruiz, Notaria de Piura, así como la Partida N° 04001467 inscrita en SUNARP, documentos mediante el cual acreditan haber adquirido conjuntamente con sus cónyuges una parte del predio con licencia; asimismo, la constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor de los administrados, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 439-2020-ANA-AAA.JZ, a favor de Castillo Ordinola Olivar, para el predio de código catastral 12022, un área bajo riego de 9,20 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de la sociedad conyugal conformada por Juárez Calderón Octavio y Crisanto De Juárez Luz Mercedes, la sociedad conyugal conformada por Juárez Calderón Rafael y Chávez Cubas De Juárez Clara y a favor de Castillo Ordinola Olivar, según el cuadro de detalle, con agua proveniente de trasvase provenientes del río Quiroz, regulados por el sistema San Lorenzo a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tambogrande, L2 TG-10.4 y L3 6+900 Las Mónicas; predios ubicados en el Bloque de riego 9+128 (Ex 9+100), con código PSLO-05-B35 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco III integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Tambogrande provincia y departamento de Piura según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
JUAREZ CALDERÓN OCTAVIO	02819221	CP-10 L39	S/C	575 590	9 458 166	0,1865	2 021
CRISANTO DE JUÁREZ, LUZ MERCEDES	02847406			575 529	9 458 155	0,6246	6 770
JUÁREZ CALDERÓN, RAFAEL	02748826		12022.00	575 855	9 458 265	8,3889	90 921
CHÁVEZ CUBAS DE JUÁREZ, CLARA	16452392						
CASTILLO ORDINOLA, OLIVAR	02745058						

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

CÓDIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN M³												TOTAL
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
0,1865	199	213	229	224	207	171	68	14	152	194	170	181	2 021
0,6246	666	715	766	749	692	573	228	48	510	648	569	607	6 770
8,3889	8 938	9 597	10 291	10 058	9 292	7 692	3 059	645	6 844	8 706	7 644	8 153	90 921

ARTÍCULO 3.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a Octavio Juárez Calderón, Rafael Juárez Calderón, Olivar Castillo Ordinola, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco III, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA